

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JOSE A SANTANDER DE LA CRUZ
E-mail: jasantacruz5@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-003458

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	17 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0181
Código referencia	O-6-330
Tema	Valoración de inventarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La forma como se determine y mida el costo de los inventarios dependerá del aplicativo de información financiera en la entidad, de las medidas de control interno y del juicio profesional utilizado por el elaborador de información financiera, no obstante en ambos casos el resultado es el mismo (no difiere el costo de ventas, ni el saldo del inventario al final del periodo).

CONSULTA (TEXTUAL)

“Las NIIF, establece entre los métodos para la valoración de Inventarios, el Método del Promedio Ponderado, el cual consiste en hallar el costo promedio de cada uno de los artículos que se encuentren en el inventario y los costos de las mercancías vendidas.

Para el caso, de regulación de precios de los medicamentos que con frecuencia establece el Ministerio de Salud, en donde a manera de ejemplo, un producto X que tiene un precio de \$100.000, y que de acuerdo a la regulación se indica que se debe bajar a \$10.000. ¿Cómo se incorpora este ajuste de precio en el cálculo del costo promedio?

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

1. ¿Se realiza el ajuste del costo unitario según el precio fijado por el gobierno, desde el momento en que entra en vigencia la resolución que así lo indica? O, 2. ¿Se espera hasta que se realicen nuevas compras e ingrese el producto con el nuevo costo y este se vaya ajustando a medida que se venden y se compran? “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

De acuerdo con los marcos de información financiera, aplicables para entidades del Grupo 1 o 2, los inventarios deben ser ajustados al menor entre el costo y el valor neto realizable, el cual se define como el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

Para el ajuste correspondiente se tendrá en cuenta que el valor neto realizable hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de los inventarios en el curso normal de la operación. El valor razonable refleja el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el mismo inventario en el mercado principal (o más ventajoso) para ese inventario, entre participantes de mercado en la fecha de la medición. El primero es un valor específico para la entidad, mientras que el último no. El valor neto realizable de los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos de venta. (Ver NIC 2, p.7).

Algunos lineamientos sobre la contabilidad de inventarios, establecidos en la NIC 2, y un ejemplo de la forma en que se establece el importe por deterioro, al ajustar los inventarios al valor neto realizable, son los siguientes:

Los inventarios se miden por su costo, para lo cual puede usarse como fórmula de cálculo del costo el costo promedio ponderado (NIC 2.24). No obstante los inventarios al final del periodo deben medirse por el menor entre su costo y su valor neto de realización (NIC 2.9).

A manera de ejemplo, cuando el costo de 100 elementos de inventario es de \$100.000 pero su valor neto de realización es de \$60.000, la forma como debe presentarse el inventario podría corresponder con lo siguiente:

Opción 1		Opción 2	
Inventario de medicamentos	60.000	Inventario de medicamentos	100.000
		Deterioro de inventarios	(40.000)
Total inventarios	60.000	Total inventarios	60.000

El uso de las dos opciones se analiza de la siguiente manera:

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Opción 1 Inventario presentado de manera neta

Detalle	Cantidades			Pesos		
	Cantidad	Costo unitario	Saldo unidades	Costo de la transacción	Costo promedio unitario	Valor total
Saldo inicial	100	-	100	-	600	60.000
Compras enero 20x1	1.000	1.120	1.100	1.120.000	1.073	1.180.000
Ventas enero 20x1	(850)	1.073	250	(911.818)	1.073	268.182
Ajuste al valor neto de realización (*)	-	(473)	250	(118.182)	600	150.0

(*) El ajuste por deterioro de valor se calcula teniendo en cuenta que el valor neto de realización unitario es de \$600, el cual al multiplicarse por las cantidades finales de inventario (250 unidades) da un valor neto de realización total de \$150.000, para reconocer una pérdida por deterioro de \$118.182 (\$268.182 menos \$150.000):

El auxiliar del inventario sería el siguiente:

Detalle auxiliar	Débito	Crédito
Saldo inicial	60.000	
Adquisición de inventarios	1.120.000	
Costo de inventarios vendidos		911.818
Ajuste por deterioro de valor		118.182
Saldo final		150.000

Para un total de costo de ventas (incluido el costo por deterioro de valor) de \$1.030.000 (\$911.818 más \$118.182)

Opción 2 Inventario presentado por su importe bruto menos la pérdida por deterioro de valor

Detalle	Cantidades			Pesos		
	Cantidad	Costo unitario	Saldo unidades	Costo de la transacción	Costo promedio unitario	Valor total
Saldo inicial	100	-	100	-	1.000	100.000
Compras enero 20x1	1.000	1.120	1.100	1.120.000	1.109	1.220.000
Ventas enero 20x1	(850)	1.109	250	(942.727)	1.109	277.273

El auxiliar del inventario sería el siguiente:

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Detalle auxiliar	Inventario - costo		inventario - deterioro de valor	
	Débito	Crédito	Débito	Crédito
Saldo inicial	100.000			40.000
Adquisición de inventarios	1.120.000			
Costo de inventarios vendidos		942.727		
Reversión deterioro periodo anterior			40.000	
Ajuste por deterioro de valor (*)				127.273
Saldo final		277.273		(127.273)

(*) El ajuste por deterioro de valor se calcula teniendo en cuenta que el valor neto de realización unitario es de \$600, el cual al multiplicarse por las cantidades finales de inventario (250 unidades) da un valor neto de realización total de \$150.000, para reconocer una pérdida por deterioro de \$127.273 (\$277.273 menos \$150.000):

Para un total de costo de ventas (incluido el costo por deterioro de valor) de \$1.030.000, que incluye \$942.727 del costo del inventario y \$87.273 por ajuste por deterioro de valor (\$127.273 de la nueva medición por deterioro de valor, menos \$40.000 de la reversión del deterioro del periodo anterior)

Conclusión

Como puede observarse a través de los dos ejemplos anteriores, la forma como se determine y mida el costo de los inventarios dependerá del aplicativo de información financiera en la entidad, de las medidas de control interno y del juicio profesional utilizado por el elaborador de información financiera, no obstante en ambos casos el resultado es el mismo (no difiere el costo de ventas, ni el saldo del inventario al final del periodo)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón / Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-003458

CTCP

Bogota D.C, 29 de marzo de 2020

Señor(a)
Jose A Santander de la Cruz
jasantcruz5@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0181

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0181 Valoración de Inventarios env LVG WFF.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT